



JUSTIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN
CARBONÍFERA “DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY” Y
JUSTIA MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**

Convenio de colaboración para el desarrollo del programa de **RESIDENCIA PROFESIONAL** del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera, que celebran por una parte, la empresa **JUSTIA MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.** representada por LIC. HÉCTOR GABRIEL LUGO GUEVARA en su carácter de GERENTE GENERAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA EMPRESA" y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA “DR. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY”**, representado por el M. en C. SERGIO VILLARREAL CÁRDENAS en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ITESRC"; los cuales realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DE “LA EMPRESA”

PRIMERA.- Que su objetivo principal es brindar soluciones de mercadotecnia digital a abogados y firmas legales en los Estados Unidos.

SEGUNDA.- Que su domicilio legal es el ubicado en Periférico Luis Echeverría #443, Piso 3, Colonia República Pte., C.P. 25265 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México.

TERCERA.- Que el (la) C. Héctor Gabriel Lugo Guevara es Gerente General de “LA EMPRESA”, que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio mediante escritura pública número 40648 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala notario Publico Titular de la Notaria 123.

DEL "ITESRC"

PRIMERA.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 22 de noviembre de 1991.

SEGUNDA.- Que de conformidad con el artículo 4°, fracción II, del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de noviembre de 1991, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera, apoyando además a los organismos, instituciones y/o empresas establecidas a través de programas de extensión y vinculación, que contemplan la participación en actividades de beneficio social y prestación de servicios técnicos especializados, entre otros.

TERCERA.- Que su domicilio legal es el ubicado en Carretera 57 km. 120 Villa de Agujita, Coahuila, C.P. 26950.

CUARTA.- Que de conformidad con el artículo 124, inciso c), del Reglamento Académico del "ITESRC" es requisito indispensable para titulación de sus egresados, el haber realizado la Residencia Profesional, la cual se define como sigue:

Es la estancia temporal en el sector productivo y de servicios, que el alumno que aún está en proceso de formación, llevará a cabo a través del desarrollo de un proyecto definido y asesorado por instancias académicas y empresariales, este trabajo profesional, convertirá la teoría en práctica y proporcionará experiencia real para el practicante y beneficios de interés para la empresa, pues será un medio de vinculación que propondrá soluciones viables a problemáticas determinadas y además contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de los productos y servicios.

QUINTA. - Que el presente instrumento tiene como único objetivo mantener un lazo de vinculación entre "LA EMPRESA" y el "ITESRC", para la realización de residencia profesional que beneficie a ambas partes.



The image shows five handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: 1. A signature that appears to be 'Villalva'. 2. A stylized signature with a large 'A' shape. 3. A signature that appears to be 'Rodriguez'. 4. A signature that appears to be 'Alon'. 5. A signature that appears to be 'Luis Quiroga'.

SEXTA.- Que las características de la Residencia Profesional son las siguientes:

- I.- Tiene una duración de 640 horas y se realiza al inicio del periodo semestral.
- II.- La Residencia Profesional la realizará el alumno que haya aprobado el 75% del total de créditos en su carrera.
- III.- El desarrollo de la Residencia Profesional será sobre un proyecto específico propuesto por "LA EMPRESA".
- IV.- El alumno contará con el apoyo de un asesor en el "ITESRC" y otro en "LA EMPRESA".
- V.- Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio tanto a la empresa como al estudiante (experiencias).

CLAUSULAS

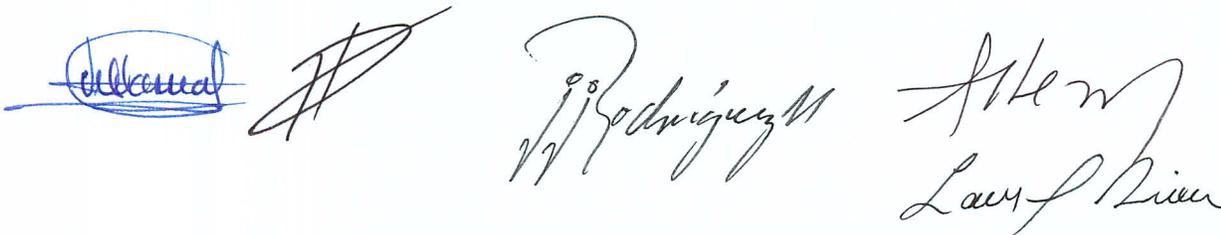
PRIMERA.- Convienen el "ITESRC" y "LA EMPRESA" en trabajar conjuntamente para:

- I.- Planear, organizar, operar y evaluar programas de Residencia Profesional que redunden en beneficio para ambas partes.
- II.- Dar continuidad a la planeación, organización, atención y evaluación de los proyectos de Residencia Profesional desarrollados en la empresa.
- III.- Apoyar la operación de los proyectos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula que antecede, tanto "LA EMPRESA", como el "ITESRC" nombrarán un representante, los cuales tendrán las siguientes funciones:

- I.- Integrar los planes de trabajo que correspondan a cada punto.
- II.- Coordinar las acciones específicas en la cláusula anterior.
- III.- Gestionar la obtención de los recursos comprometidos por las partes para el cumplimiento del convenio.
- IV.- Evaluar los resultados.

TERCERA.- Una vez elaborado y aprobado el plan de trabajo correspondiente a cada proyecto, éste será asignado por las partes, elevándolo a la categoría de acuerdo específico de colaboración, el cual pasará a ser parte integral del presente convenio.



Four handwritten signatures in blue ink are visible at the bottom of the page. From left to right: the first signature is a cursive name, possibly 'Luis'; the second is a stylized signature; the third is 'Rodríguez'; and the fourth is 'Luis P. Rivera'.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA EMPRESA" se compromete a:

- I.- Promover y apoyar la organización de los servicios de Residencia Profesional.
- II.- Aceptar residentes semestralmente de acuerdo con los períodos vacacionales de los alumnos.
- III.- Brindar a los responsables del programa asesoría técnica y administrativa, relativa al departamento donde el residente sea ubicado.
- IV.- Proporcionar a los alumnos la orientación necesaria sobre las actividades y los servicios que prestan.
- V.- Otorgar apoyos o compensaciones de índole monetaria a los alumnos participantes en el desarrollo del proyecto, si así lo estima conveniente.
- VI.- Evaluar a los alumnos al concluir su plan de Residencia Profesional, expidiendo para ello un oficio en el cual se acredite que se han cumplido con los requisitos necesarios para tener por concluida la Residencia y el proyecto designado.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio el "ITESRC" se compromete a:

- I.- Asignar al alumno un académico responsable que asesore el proyecto.
- II.- Brindar facilidades a "LA EMPRESA" para que informe y oriente a los alumnos del "ITESRC" sobre los proyectos y programas que ofrece.
- III.- Registrar al estudiante en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que no implica responsabilidad alguna para la empresa.
- IV.- Vigilar que los alumnos cumplan con lo siguiente:
 - a) Trabajar tres horas diarias en período semestral, si la carga académica del alumno le permite realizar más de tres horas, podrá hacerlo, cubriendo un mínimo de 640 horas por proyecto.
 - b) Realizar el trabajo asignado y reportar las actividades que realicen a través de cronogramas e informes detallados.
 - c) Respetar las políticas de trabajo de "LA EMPRESA".
 - d) Obedecer y aceptar instrucciones del asesor de "LA EMPRESA".
 - e) Cumplir satisfactoriamente y con la calidad requerida el proyecto asignado.



Four handwritten signatures in blue ink are located at the bottom of the page. From left to right: the first signature is a cursive name that appears to be 'Villanueva'; the second is a stylized signature with a large 'H' or similar character; the third is a signature that appears to be 'Rodríguez'; and the fourth is a signature that appears to be 'Luis Rivera'.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden. De no ser así, este convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de alguna de las partes sin responsabilidad para el "ITESRC", o por acuerdo de las instituciones partícipes, en ambos casos previo aviso dado por escrito y con tres meses mínimo de anticipación, asimismo los designantes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los alumnos que estén desarrollando su Residencia Profesional.

SEPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los 11 días del mes de abril del año dos mil catorce, conservando un ejemplar cada una de las partes.

POR "LA EMPRESA"



LIC. HÉCTOR GABRIEL LUGO GUEVARA
GERENTE GENERAL

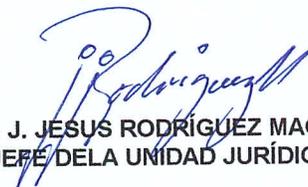


LIC. ALEJANDRA MAGDALENA MEDINA GARZA
ADMINISTRACIÓN

POR EL "ITESRC"



M. en. C. SERGIO VILLARREAL CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL



LIC. J. JESUS RODRIGUEZ MACIAS
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA



M. ED. LAURA IRENE RIVERA PÉREZ
JEFA DPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA